



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 003-2014-CR/GRL

Huacho; 14 de enero de 2014

VISTO: Oficio Nro. 189-2013-GRL-GGR del Gerente General; por el cual, remite el Informe Nro. 1587-2013-GRL/SGRA-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por el que deja establecido la necesidad de declararse formalmente el “Día de Aniversario del Gobierno Regional de Lima”, a efectos de que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Siendo que, según lo establece el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno;



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Oficio Nro. 189-2013-GRL-GGR del Gerente General, por el cual remite el Informe Nro. 1587-2013-GRL/SGRA-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por el que deja establecido la necesidad de declararse formalmente el “Día de Aniversario del Gobierno Regional de Lima”, a efectos de que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones. Con la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 003-2014-CR/GRL

el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la “Comisión Especial encargada de evaluar el pedido de la Gerencia General sobre la necesidad de declararse formalmente el Día de Aniversario del Gobierno Regional de Lima”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial queda integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Sr. Hugo Fredy González Carhuavilca
Consejero Regional por la provincia de Huarochirí
- Secretaria : Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal
Consejera Regional por la provincia de Canta
- Miembro : Sr. Marcial Alcibíades Palomino García Milla
Consejero Regional por la provincia de Huaura

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a la Comisión Especial para su desplazamiento en la provincia de Huaura, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que le permita cumplir con el trabajo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO